CONTRATO DNCP N.° 12 / 2024

«SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»

CD N.° 03/2024 – ID 438.441

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, domiciliada en EE.UU. N.° 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **LIC. ALBERTO ALFONZO**, con Cédula de Identidad N.° 1.076.166, calidad que acredita con la exhibición de la Resolución DNCP N.° 1383/2024, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LUME INGENIERÍA S.A.** con **RUC N.° 80070306-5**, con domicilio en la calle Teniente Alcorta 360, Edificio Abiba, Piso 8, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. GUILLERMO MANLIO JOSÉ CÁCERES**, con Cédula de Identidad N.° 4.900.244, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como «LAS PARTES» e, individualmente, «PARTE», acuerdan celebrar el presente contrato de **«SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación del llamado denominado **«SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.° 438.441.

Lic. Alberto Alfonzo P.
Director Gral. Adm. Finanzas
DNCP

LUME INGENIERIA S.A.

Cont. Contrato DNCP N.° 12 /2024

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 03/2024, convocado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**. La adjudicación fue realizada según Resolución DNCP N.° 1383/2024, de fecha 24 de mayo de 2024.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Servicio Consultoría para Relevamiento / Diseño Sistema de Control contra Incendios	Unidad	1	107.670.000	107.670.000
TOTAL						**107.670.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma de ₲ 107.670.000 (guaraníes ciento siete millones seiscientos setenta mil).

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Coordinación de Recursos Administrativos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lic. Alberto Alfonzo P.
Director Gral. Adm. Finanzas
DNCP

UME INGENIERIA S.A.

inc. c) de la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», modificado por Ley N.° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N.° 2051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 19 mes junio y año 2024.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE:

LIC. ALBERTO ALFONZO
Cédula de Identidad N.° 1.076.166
DNCP

POR EL PROVEEDOR:

SR. GUILLERMO MANLIO JOSÉ CÁCERES
Cédula de Identidad N.° 4.900.244
LUME INGENIERÍA S.A.